



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 081-2024-MINEM/OGA

Lima, 02 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 126-2024/MINEM-OGA-FIN, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Oficina Financiera y el Memorando N° 00438-2024/MINEM-DGAAH-DGAH, de fecha 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, con Informe S/N, el señor Martín Erasmo Sánchez Canales, Coordinador de Gestión Ambiental, informa que se encontraba en comisión de servicio desde el 13 de febrero de 2024 en la ciudad de Iquitos, región Loreto, participando de la "Etapa del Diálogo Intercultural en el marco del proceso de Consulta Previa del Lote 8", teniendo previsto su retorno a la ciudad de Lima el 16 de febrero de 2024 en horas de la noche; sin embargo, debido a la necesidad de servicio se debía contar con la participación de un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos en la reunión "II Mesa Técnica: Criterios y Factores aplicables para la distribución de recursos por concepto del Canon Petrolero en la región Loreto, en el marco de la Ley N°31934, Ley que modifica la Ley N°24300, a fin de mejorar la distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero de Loreto", motivo por el cual, tuvo que permanecer en la ciudad de Iquitos desde el 17 al 19 de febrero de 2024, sin los viáticos correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 00438-2024/MINEM-DGAAH-DGAH, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, solicita el Reembolso de Viáticos N° 00405 de los gastos efectuados por el señor Martín Erasmo Sánchez Canales, Coordinador de Gestión Ambiental, por el importe de S/ 687.70 (Seiscientos ochenta y

siete con 70/100 soles), en la comisión de servicio realizada del 17 al 19 de febrero de 2024, en la ciudad de Iquitos, región Loreto;

Que, mediante el Informe N°126-2024/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera luego de efectuar la revisión y verificación del sustento documental de la Solicitud de Reembolso de Viáticos, concluye que es procedente reconocer el reembolso de viáticos por el monto de S/ 687.70 (Seiscientos ochenta y siete con 70/100 soles), toda vez que se trataría de una contingencia que no permitió al señor Martín Erasmo Sánchez Canales la obtención de los viáticos, debido a la extensión del tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicio;

Que, asimismo, en el mencionado Informe, la Oficina Financiera precisa que, la documentación sustentatoria de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 00405, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 10, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Oficina Financiera la atención de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 00405 a favor del señor Martín Erasmo Sánchez Canales, Coordinador de Gestión Ambiental, según el siguiente detalle:

Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/
0033	109	2.3.2.1.2.2	687.70

Artículo 2.- El egreso que ocasione la atención de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 00405 a favor del señor Martín Erasmo Sánchez Canales, Coordinador de Gestión Ambiental, se afectará a la secuencia funcional, fuente de financiamiento, específica de gasto e importe que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

ING. JULIO CÉSAR DÍAZ SIPIRÁN
Jefe de la Oficina General de Administración